



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA-ESTUDI GENERAL Y  
EL CLUB DE CICLISMO DESTREL – KORYO CAR HYUNDAI**

En Valencia, a      de      de 2017

**REUNIDOS**

De una parte, la Universitat de València con sede en Avenida Blasco Ibáñez número 13, 46010 - VALENCIA y en su nombre y representación, el Rector Magnífico, Sr. Esteban Jesús Morcillo Sánchez, con nombramiento efectuado mediante el decreto 45/2014, de 28 de marzo del Consell, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada per la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, a propuesta de la Consellera de Educación, Cultura y Deportes y con deliberación previa del Consell, en la reunión del día 28 de marzo de 2014

De otra parte, el Club Destrel – Koryo car Hyundai, con domicilio en Av. Mediterráneo, 8, 46910 Sedaví, Valencia, CIF G98856768 y en su nombre y representación, el Gerente Sr. D. Pablo Estrela Gil.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para la firma del presente convenio de colaboración, por lo que:

**EXPONEN**

I.- Que la Universitat de València, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de sus Estatutos se configura como un servicio público dirigido a “[...]impartir las enseñanzas



necesarias para la formación de los estudiantes, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales o artísticas y la obtención, en su caso, de los títulos académicos correspondientes, así como para la actualización permanente del conocimiento y de la formación de su personal y del profesorado de todos los niveles de enseñanza. Por otra parte, el deporte y la integración de las personas con discapacidad se recoge en lo dispuesto en el art. 90 de la LOU, la disposición adicional 24 de la misma ley, y el artículo 10.1e) de los Estatutos de la Universitat de València. Paralelamente, la Cátedra Divina Pastora de Deporte Adaptado y el Servicio de Educación Física y Deportes de la Universitat gestionan diferentes programas deportivos dirigidos, tanto a la comunidad universitaria como a la sociedad en su conjunto.

Que el Club Destrel – Koryo car Hyundai (en adelante, el Club), de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos se configura como una asociación privada sin ánimo de lucro, que tiene como fin exclusivo la promoción y práctica del ciclismo en distintas modalidades, entre ellas la de ciclismo adaptado, a la que se refiere el presente convenio.

II.- Que ambas partes desean concertar un convenio marco de colaboración que facilite la realización y participación en proyectos que interesen a ambas partes relacionados con el ámbito del deporte y más específicamente del ciclismo adaptado.

Considerando la actividad física y el deporte como una parcela importante de desarrollo de nuestra sociedad para todos los sectores de población y especialmente para las personas con discapacidad.

Considerando que el ciclismo tiene valores educativos, integradores y favorecedores de la mejora de la calidad de vida de todos los grupos de población y especialmente para las personas con discapacidad.



Considerando la función que cumple La Universitat de València en el ámbito de la formación, promoción y desarrollo de la Actividad Física y el Deporte, y en especial del deporte adaptado, a través de su Servicio de Educación Física y Deportes.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio marco de colaboración de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Universitat de València y el Club Destrel – Koryo car Hyundai (en adelante, el Club), mediante el establecimiento de cauces de colaboración permanentes y abiertos que cubran las siguientes pautas de actuación, sin perjuicio de otras que puedan desarrollarse mientras esté vigente el convenio:

1. Cooperar, promover, favorecer, e impulsar conjuntamente actividades en los ámbitos de formación en materia de deporte adaptado.
2. Cooperar y prestarse asesoramiento e información mutua en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades en actividades físicas y deportivas adaptadas.
3. Colaboración profesional docente a título ocasional y esporádico para impartir conferencias, seminarios, y/o charlas relacionadas con la actividad física y deportiva adaptada.
4. Difundir por sus medios habituales la intención, contenido y alcance del presente convenio para favorecer el desarrollo del acuerdo.
5. Incluir el nombre y el logotipo de ambas entidades en las realizaciones y la publicidad que pueda emanar del presente convenio de colaboración.

### SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES



I. La Universitat de València a través del Servicio de Educación Física y Deportes se compromete a:

1.- Facilitar a los deportistas de ciclismo adaptado del club la utilización de los servicios que se ofertan desde el Gabinete de Apoyo al Deportista, en las condiciones que en la Comisión de Coordinación y Seguimiento se acuerde y que se recogerán en un acuerdo específico.

2.- Permitir el acceso a las instalaciones deportivas universitarias ubicadas en los campus de Blasco Ibáñez y de Tarongers a los deportistas de ciclismo adaptado del Club en horarios habituales de utilización u otros horarios en que se encuentre disponible, siempre que la actividad de estos deportistas no interfiera con la normal actividad de las instalaciones.

Se firmará un acuerdo específico que recogerá las condiciones de utilización de estas instalaciones.

3.- Coordinar con el Club la participación en las competiciones oficiales de los ciclistas con discapacidad que sean miembros de la comunidad universitaria y se integren en el Club.

II.-El Club se compromete a:

1. Facilitar la participación de los ciclistas del club que estén matriculados en la Universitat de València en las competiciones oficiales universitarias de carácter autonómico, nacional e internacional en representación de la Universitat de València.

2. Gestionar la tramitación de las licencias deportivas federadas a través del club de los deportistas universitarios de ciclismo adaptado que formen parte de programas universitarios de deporte adaptado.

3. Integrar a los deportistas universitarios de ciclismo adaptado en la estructura deportiva del club en las condiciones que se establezcan y que se recogerán en un acuerdo específico.

4. Respetar las normas de funcionamiento interno de las instalaciones deportivas que sean utilizadas por miembros del Club.

### **TERCERA.- COMISIÓN MIXTA**



Para el desarrollo adecuado del presente acuerdo, se constituirá una Comisión de Coordinación y Seguimiento, compuesta por una representación paritaria de cada una de las partes, designada al efecto por cada entidad, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas de este convenio. Estará integrada por las siguientes personas:

- El Gerente del Club o la persona en quien delegue.
- El Director del Servicio de Educación Física y Deportes de la Universitat de Valencia, o la persona en quien delegue.
- El responsable del Área de Deporte adaptado del SEF.
- Un responsable técnico del Club.

En caso de considerarlo necesario, un miembro más por cada una de las partes que serán nombrados por los dos primeros en fechas previas a la celebración de la primera reunión de la Comisión de Coordinación y Seguimiento.

Dicha comisión se constituirá en el plazo de los 30 días siguientes a la firma del presente convenio. No tendrá periodicidad establecida en sus reuniones que se acordarán puntualmente a requerimiento de alguna de las partes.

#### **CUARTA.- GASTOS**

El presente convenio no comportará gasto alguno puesto que su objeto es resaltar el interés de ambas partes en establecer unos cauces de colaboración institucional.

Las iniciativas que precisen una dedicación de especial complejidad y aportación económica, se complementarán con un presupuesto específico que deberá ser aprobado por la Comisión de Coordinación.

#### **QUINTA.- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN**



La Universitat de València y el Club actuarán y se relacionarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de confianza legítima.

#### **SEXTA.- DURACIÓN**

El presente convenio obliga a las partes desde la fecha de su firma y estará vigente por un periodo de 2 años.

Si el convenio no fuese denunciado en los términos previstos en el artículo siguiente, se podrá prorrogar por un periodo de cuatro años.

#### **SÉPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN**

Este convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes signatarias.
- La expiración del plazo de duración inicial o de la prórroga.
- La decisión de una de las partes signatarias del presente Convenio previa denuncia expresa y por escrito a la otra parte con una antelación de tres meses.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas enunciadas con anterioridad.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

La resolución de este convenio deberá concretar los efectos de los convenios específicos que se hayan suscrito para desarrollarlo y que estén vigentes en ese momento.

#### **OCTAVA.- TRANSPARENCIA**

En cumplimiento de la Ley 2/2015, de 2 d'abril, de la Generalitat, de Transparència, Bon Govern i Participació Ciutadana de la Comunitat Valenciana (en adelante LTCV), la



Universitat de València procederá a publicar en su portal de transparencia la información siguiente:

- El presente convenio, así como su texto íntegro.
- La subvención o ayuda vinculada a este convenio, en el caso de haberlas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad, y las personas o entidades beneficiarias.

#### **NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y su carácter se corresponde con la de los convenios de colaboración, por lo que queda excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, tal y como prevé el art. 4.1.c) de la misma, rigiéndose por sus normas especiales y aplicándose los principios la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión Mixta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este acuerdo en todas sus hojas, por duplicado y a un solo efecto.



<p>Sr. D. Pablo Estrela Gil</p>          <p>Gerente del Club Club Destrel – Koryo car Hyundai</p>	<p>Sr. D. Esteban Morcillo Sánchez</p>          <p>Rector Magnífico de la Universitat de València</p>
---	---